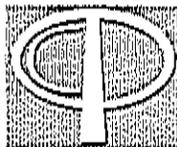




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2011

OFCTCP N° - 0174 / 2011

Señora
RUTH LETICIA DURÁN RUEDA
cultivares@une.net.co

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	7 de Diciembre de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP...:	453 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	IVA en la prestación de servicios de transporte de mercancías, giros y diligencias

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta que por traslado hiciera la Junta Central de Contadores, mediante el oficio 07567 de diciembre 7 de 2010.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una compañía se dedica al transporte de mercancías y encomiendas facturando por dicho concepto un flete, este servicio está excluido del impuesto sobre las ventas según el art. 476 del E.T. A la vez presta el servicio de diligencias, por este servicio también se factura un flete. Mi inquietud es la siguiente: ¿Las diligencias se asemejan a transporte y por ende el ingreso por la prestación del servicio en un flete?

En el caso de giros de dinero también se cobra un flete por este servicio?

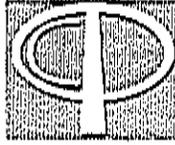
Si la respuesta es afirmativa para ambos casos, entonces esta compañía presta un servicio totalmente excluido del impuesto sobre las ventas, por transporte de mercancías, giros y diligencias?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

correspondan a un caso particular.

Respecto a su consulta, me permito manifestarle que hemos dado traslado para lo de su competencia, en virtud del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GCA